

conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

En este sentido, la actividad de control de la Inspección Tributaria se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y también a comprobar la veracidad e integridad de lo que éstos han declarado.

El Plan de Inspección Tributaria para el año 2011 incide mayoritariamente en las líneas de actuación que se consideraron preferentes en el ejercicio anterior, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal. La amplitud de programas, implican un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

Así mismo, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la publicación de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2011.

En consecuencia y, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4452 de 16 de noviembre de 2007), he resuelto:

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 15 de marzo de 2011.

El Jefe de Inspección de Tributos.

Pedro F. Vázquez Marfil.

A N E X O

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2011.

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria 2011, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

I.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

a) Comprobación de la correcta tributación por el impuesto de las actividades profesionales.

b) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.

c) Verificación de la correcta tributación de empresas dedicadas a actividades de servicios.

d) Se proseguirá con las actuaciones de control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

e) Comprobación de la tributación de contribuyentes que realicen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

f) Se continuará comprobando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

g) Comprobación de la situación tributaria de empresas dedicadas al arrendamiento de bienes muebles.

h) Actuaciones de control respecto a los no declarantes por el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, así como aquellos contribuyentes en los que se detecten discrepancias relevantes entre las bases imponibles autoliquidadas y la información en poder de la Administración Tributaria, particularmente, de los datos obrantes en las bases de datos de la AEAT.